

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12	Capital.....	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 1.º de Octubre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 del mes próximo pasado, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 17 créditos comprendidos en la relación núm. 67 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Mayari, núm. 48, que ascienden á 7.116'51 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 418'60 por los intereses devengados; en junto á 7.535'11, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.637 pesos 22 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha

relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.637 pesos 22 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 15 de Setiembre de 1893.—
López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

Núm. de los abonos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. Eugenio Anchía Fano.	106'63	28'79	135'42	47'39
2	Luciano Ancero Bayolo.	1.428	"	1.428	499'80
3	Antonio Batllori Arias.	61'61	9'24	70'85	24'79
4	Juan Díaz López.	701'25	"	701'25	245'43
5	José García Aguirre.	943	"	943	330'05
6	José García Vázquez.	487'09	"	487'09	170'48
7	Juan Molero de la Fuente.	358	"	358	25'30
8	Baltasar Mendoza León.	194'29	"	194'29	68
9	Francisco Pérez Guerra.	726'85	"	726'85	254'89
10	Pablo Ríos Herrero.	451'57	"	451'57	158'04
11	José Rovira Navarro.	45	"	45	15'75
12	Juan Rivelles Belliure.	763'84	206'10	969'44	339'30
13	Pedro Salvat Prats.	79'84	"	79'84	27'94
14	Antonio Soriano Jiménez.	295'42	79'76	375'18	131'31
15	Juan Sitges Pichardó.	105'75	"	105'75	37'01
16	Jesús Tárrega Anglada.	18'07 1/2	"	18'07 1/2	6'32
17	Manuél Vázquez Hernández.	350'80	94'71	445'51	155'92
	TOTAL.	7.116'51	418'60	7.535'11	2.637'22

Madrid 15 de Setiembre de 1893.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 del mes próximo pasado, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y

en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 19 créditos números 1 á 14 y 17 á 21, comprendidos en la relación núm. 69 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Infantería de Cuba, que asciende á 3.948'85 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 181'16 por los intereses devengados; en junto á 4.130'01, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico ó sea 1.445 pesos 43 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.445 pesos 43 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspe-

tor de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue

á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de los abonos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
1	D. José Brioso.	84'26	"	84'26	29'49
2	D. Miguel Cabes Pujol.	168	"	168	58'80
3	D. Francisco Miranda Tarodo	511'37	"	511'37	178'97
4	D. León Pérez Costa.	168	"	168	58'80
5	Julian Martínez Callejas.	294'28	"	294'28	102'99
6	Joaquín San Clemente Antúnez.	216'21	"	216'21	75'67
7	Jaime Puig Cornellás.	36'16	"	36'16	12'65
8	Pedro Pallet Vila.	72	"	72	25'20
9	Enrique Salinas Bolea.	94'20	"	94'20	32'97
10	D. Luis Prats Wrandagen.	318	"	318	111'30
11	Isidro Salleres Felipe.	96	"	96	33'60
12	José Viscart Escudero.	96	"	96	33'60
13	Tomás Navarro Segura.	96	"	96	33'60
14	Eugenio Zazo Fernández.	79'34	"	79'34	27'76
15	Diego Peña López.	294'28	79'45	373'73	130'80
16	Serafín Quijano Martínez.	201'02	54'27	255'29	89'35
17	D. José Caballería Rodríguez	663'98	6'63	670'61	234'71
18	D. Basilio Blanco Vélez.	333'25	6'66	339'91	118'96
19	D. Antonio Sandino Romero.	120'45	32'52	152'97	53'53
20	D. Antonio Sanz Oleina.	63'13	17'04	80'17	28'05
21	Ezequiel Payares López.	438'22 1/2	118'31	556'53	194'78
TOTAL.		4.444'15	314'88	4.759'03	1.665'58

Madrid 15 de Setiembre de 1893.—López Domínguez.

(Gaceta del día 24 de Setiembre.)

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 196 créditos números 1 á 43, 45 á 67, 69 á 73, 75 á 145 y 147 á 200, comprendidos en la relación número 47 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Reina, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes en el cómputo de intereses

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 p. 100 Pesos.
36	79'76	1'59	81'35	28'47
54	168	42	210	73'50
86	96'27	15'40	111'67	39'08
88	85'58	"	85'58	29'95
91	120'92	82'64	153'56	53'74
98	59'57	8'33	67'90	23'76
114	104'48	"	104'48	36'56
128	105'13	22'07	127'20	44'52
137	151'79	37'94	189'73	66'40
141	124'07	33'49	157'56	53'14
150	151'69	"	151'69	53'09
160	62'63	12'52	75'15	26'30
167	197'89	49'47	247'36	86'57

cuyos 196 créditos con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 22.300'59 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.919'52 por los intereses devengados; en junto á 29.220'12, de cuya cantidad deberá abonarse á los intere-

sados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 10.226 pesos 16 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 10.226 pesos 16 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de los abonos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
1	Antonio Alós García.	77'38	20'89	98'27	34'39
2	Alonso Aguilar Lobato.	72	19'44	91'44	32
3	Antonio Abad Casarello.	162'60	32'52	195'12	68'29
4	Angel Adalid Rodríguez.	81'84	19'51	101'35	36'52
5	Antonio Albalate Gil.	153'70	19'98	173'68	60'78
6	Angel Aparicio Alabat.	168	45'36	213'36	74'67
7	Alejandro Asensio Alegre.	122'19	32'99	155'18	54'31
8	Vicente Asensio Bonilla.	165'11	23'11	188'22	65'87
9	Benito Agudo Peiró.	116'82	21'02	137'84	48'24
10	Ceferino Alvarez García.	84'04	22'69	106'73	37'33
11	Casimiro Alvarez González.	156'63	20'36	176'99	61'94
12	Dionisio Arjona Encinas.	168	1'68	168'68	59'38
13	Domingo Adrio Saneid.	168	26'88	194'88	68'20
14	Felipe Aguilar González.	168	45'36	213'36	74'67
15	Francisco Avellanedo Calventos.	168	45'36	213'36	74'67
16	Gregorio Andrés Chicharro.	86'31	15'53	101'84	35'64
17	Hilario Alonso García.	96	25'92	121'92	42'67
18	Jaime Amorós Izquierdo.	34'94	9'43	44'37	15'52
19	Juan Alvarez Ceballos.	228'11	36'49	264'60	92'61
20	José Albert Juan.	159'90	43'17	203'07	71'07
21	José Aguilar González.	101'36	23'31	124'67	43'63
22	Juan Arévalo Márquez.	74'61	13'42	88'03	30'81
23	Juan Amaya Sánchez.	162'62	43'90	206'52	72'28
24	Joaquín Arenas Rubio.	71'39	19'27	90'66	31'73
25	Luis Arech Margarit.	168	35'28	203'28	71'14
26	Lúcas Ariño Aznar.	99'40	26'83	126'23	44'18
27	Lesmes Alba Salaverria.	108'73	29'35	138'08	48'32
28	Leoncio Aldama Santa María	31'74	8'56	40'30	14'10
29	D. Mariano Aguilar Calvo.	90'05	16'20	106'25	37'18
30	Manuel Alonso Alonso.	168	45'36	213'36	74'67
31	Pedro Avellanos Martínez.	168	10'08	178'08	62'32
32	Patricio Alvarez Berenguer.	24	6'48	30'48	10'66
33	Pedro Arrua Castellón.	162'88	43'97	206'85	72'39
34	Pablo Asion Sanz.	183'96	49'66	233'62	81'76
35	Pedro Abad Cabezas.	135'55	32'53	168'08	58'82
36	Ramón Alizandre Ferrer.	82'76	2'48	85'24	29'83
37	Raimundo Agero Cerrudo.	265'57	71'70	337'27	118'04
38	Simón Almorín Falcón.	168	45'36	213'36	74'67
39	Simón Alfaro Grijalbo.	168	"	168	58'80
40	Adrián Ventura Expósito.	72	18	90	31'50
41	Angel Valls Velsa.	183'86	49'64	233'50	81'72
42	Alejo Blesa Olite.	182	49'14	231'14	80'89
43	Aquilino Blanco García.	118'27	31'94	150'21	52'57
44	Antonio Vizcaino Góngora.	183'96	33'11	217'07	75'97
45	Andrés Basulto Albeicia.	160'18	1'60	161'78	56'62
46	Vicente Barreras Rivas.	202'02	54'54	256'56	89'79
47	Vicente Brullas Canalis.	47'12	5'65	52'77	18'46
48	Ventura Bosch Puigdemón.	127'29	34'36	161'65	56'58
49	Diego Vera Hernández.	76'90	14'61	91'51	32'02
50	Demetrio Burgaños Martínez	90'36	9'03	99'39	34'78
51	Francisco Bravo Carmona.	168	36'96	204'96	71'73
52	Hilario Vidal Toledano.	124'30	16'15	140'45	49'15
53	José Barrancas Verdejo.	182	49'14	231'14	80'89
54	José Velillas Fumarral.	168	40'32	208'32	72'91
55	José Valero Gil.	159'71	"	159'71	55'89
56	José Valls Fernández.	76'97	16'93	93'90	32'86
57	José Busquet Llordi.	158'90	22'24	181'14	63'39
58	José Bonavilla Llop.	168	45'36	213'36	74'67
59	Juan Lox Quinto.	122'45	23'26	145'71	50'99
60	Juan Viera García.	137'53	26'13	163'66	57'28
61	Juan Valiente Rodríguez.	17'23	"	17'23	6'03
62	Juan Barrientos García.	137'82	37'21	175'03	61'26
63	Justo Badajoz Cruz.	127'45	"	127'45	44'60
64	Joaquín Villora Fuentes.	117'73	21'19	138'92	48'62
65	Lorenzo Bea Ortega.	205'82	32'93	238'75	83'56
66	León Burillo Burillo.	115'75	15'04	130'79	45'77
67	Luciano Velázquez Rodríguez.	107'64	15'06	122'70	42'94
68	Lúcas Bacairo Ovejero.	168	45'36	213'36	74'67
69	Manuel Vázquez Vázquez.	102'73	27'73	130'46	45'66
70	Miguel Velles Velles.	99'41	15'90	115'31	40'35
71	Miguel Bermudes Rodríguez	168	45'36	213'36	74'67
72	Miguel Benitez Camacho.	162'06	43'75	205'81	72'03
73	Miguel Barbero López.	178'10	48'08	226'18	79'16
74	Marcelino Blasco Oliva.	168	36'96	204'96	71'73
75	Mariano Beltri Boltra.	95'55	"	95'55	33'44
76	Nicasio Buendía García.	270'62	73'06	343'68	120'28
77	Pío Blanco Rodríguez.	93'26	25'18	118'44	41'45
78	Quintín Valls Pereira.	60	16'20	76'20	26'67
79	Ramón Valls Tapiol.	81'65	8'16	89'81	31'43
80	Rafael Blanco Crespo.	168	45'36	213'36	74'67
81	Salvador Vila Gilabert.	120	26'40	146'40	51'24
82	Salvador Valle Villanueva.	24	6'48	30'48	10'66

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recitificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
83	Santos Blanco Costa.	120	32'40	152'40	53'34
84	Simón Vera Roldán.	151'71	40'96	192'67	67'43
85	Antonio Corral Vaquero.	168	45'36	213'36	74'67
86	Angel Chico Arroyo.	86'27	13'80	100'07	35'02
87	Agustín Castell Nandó.	69'43	5'55	74'98	26'24
88	Antonio Cano Fernández.	85'38	"	85'38	29'88
89	Antonio Campos Palomino.	82'15	4'10	86'25	30'18
90	Antonio Castillo Ferrer.	168	45'36	213'36	74'67
91	Valentín Collado Galleta.	120'87	32'63	153'50	53'72
92	Victoriano Carbajal Muñoz.	168	45'36	213'36	74'67
93	Bibiano Callejas Peñeiro.	61'57	8'61	70'18	24'56
94	Braulio Castro Alvarez.	96	25'92	121'92	42'67
95	Cayetano Cano Pall.	202'02	34'34	236'36	82'72
96	Clemente Cardeñoso del Río	168	30'24	198'24	69'38
97	Dámaso Cariñena Expósito.	114'88	28'72	143'60	50'26
98	Eudaldo Costa Segarra.	168.	45'36	213'36	74'67
99	Francisco de la Cruz Morales	124'22	33'53	157'75	55'21
100	Faustino Callo Peñaranda.	202'02	48'48	250'50	87'67
101	Francisco Cots Morales.	162'99	"	162'99	57'04
102	Francisco Corvella Prons.	186'75	41'08	227'83	79'74
103	Francisco Cortés Fons.	202'02	44'44	246'46	86'26
104	Francisco Cabarruvia Cabarruvia.	100'32	27'08	127'40	44'59
105	Francisco Casado Ramírez.	84'15	22'72	106'87	37'40
106	Francisco Chillón Segura.	73'95	19'96	93'91	32'86
107	Gregorio Cacharro Prado.	97'63	0'97	98'60	34'51
108	Gregorio Catalán Nevot.	166'47	44'94	211'41	73'99
109	José Cendra Buehrra.	24	6'48	30'48	10'66
110	Juan Cubero Baños.	168	40'32	208'32	72'91
111	José Couso Fernández.	119'61	9'56	129'17	45'21
112	Juan Calvo Rubio.	168	45'36	213'36	74'67
113	José Cerro Raso.	97'69	"	97'69	34'19
114	José Casas García.	109'48	"	109'48	38'31
115	José Cantos López.	72	19'44	91'44	32
116	José Castro Rodríguez.	168	20'16	188'16	65'85
117	Jorge Cabrito Herrero.	168	45'36	213'36	74'67
118	José Cárdenas Castellero.	168	28'56	196'56	68'79
119	Juan Castellón Ponce.	36	9'72	47'72	16
120	Juan Carbonel Artigas.	172'07	46'45	218'52	76'48
121	Lorenzo Cortés Menquijón.	168	23'52	191'52	67'03
122	Laureano Corral Borrallo.	168	35'28	203'28	71'14
123	Luciano Calvo Templado.	72'87	8'74	81'61	28'56
124	Manuel Coxet Benet.	134'76	30'29	165'75	58'01
125	Manuel Cazorla Sánchez.	172'82	"	172'82	60'48
126	Miguel Cadierno Rubio.	168	42	210	73'50
127	Manuel Calvo López.	137'38	19'23	156'61	54'81
128	Manuel Castro Lestón.	105'13	"	105'13	36'79
129	Manuel Conesa Soler.	112'95	14'68	127'63	44'67
130	Pedro Carbosa Miguel.	168	40'32	208'32	72'91
131	Ramón Carbonell Carbonell.	60	16'20	76'20	26'67
132	Rufino Cabero Manjarín.	168	45'36	213'36	74'67
133	Sebastián Cervera Colón.	12	"	12	4'20
134	Salvador Colera Moll.	62'48	16'86	79'34	27'76
135	Telesforo Cordero Gómez.	202'02	54'54	256'56	89'79
136	Antonio Diego Moralejo.	161'72	43'66	205'38	71'88
137	Bernardino Dorado Gutiérrez.	151'79	40'98	192'77	67'46
138	Baldomero Domaica Fernández.	193'55	32'25	245'80	86'03
139	Cristóbal Dentell Avellano.	72	17'28	89'28	31'24
140	Encarnación Díaz López.	87'17	12'20	99'37	34'77
141	Julian Dombres Pérez.	124'07	"	124'07	43'42
142	Justo Díaz Argüelles.	42'02	11'34	53'36	18'67
143	José Díaz Suárez.	168	40'32	208'32	72'91
144	Juan Danfonte Lamas.	120	10'80	130'80	45'78
145	Manuel Duque Carrascal.	168	45'36	213'36	74'67
146	Macario Dueñas Sevillano.	56'48	15'24	71'72	25'10
147	Pedro Diego Isidro.	61'01	14'03	75'04	26'26
148	Polonio Díaz Ortega.	87'18	19'17	106'35	37'22
149	Pedro Domingo Casado.	68'47	18'48	86'95	30'43
150	Salvador Díaz González.	151'79	"	151'79	53'12
151	Severiano Díaz Carpintero.	39'36	9'84	49'20	17'22
152	Francisco Espartel Costa.	99'34	17'88	117'22	41'02
153	Juan Estela Martín.	120	15'60	135'60	47'46
154	Miguel Escobedo Palomar.	41'07	"	41'07	14'37
155	Pablo Estrada Alonso.	36'90	0'73	37'63	13'17
156	Alejandro Fernández López.	114'53	14'88	129'41	45'29
157	Agustín Fernández Alvarez.	85'04	"	85'04	29'76
158	Antonio Fernández Morillo.	132	35'64	167'64	58'67
159	Antonio Fernández Tomé.	168	"	168	58'80
160	Ventura Freijó García.	62'63	11'89	74'52	26'08
161	Ciriaco Puentes Castañeda.	128'95	33'81	162'76	57'31
162	Celestino Fernández Martínez.	168	45'36	213'36	74'67
163	Cipriano Fernández Moreno.	42'70	11'52	54'22	18'97
164	Domingo Fernández Ferreiro.	60	16'20	76'20	26'67
165	Diego Farifa Sánchez.	83'13	19'95	103'08	36'07

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recitificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
166	Domingo Fernández Martínez.	168	40'32	208'32	72'91
167	Ensebio Fernández Alvarez.	197'89	53'43	251'32	87'96
168	Eleuterio Fernández Segura.	70'75	19'10	89'85	31'44
169	Francisco Florencia Micela.	48	12'96	60'96	21'33
170	Francisco Flores Gil.	146'23	26'32	172'55	60'39
171	Francisco Fernández Ruiz.	168	45'36	213'36	74'67
172	Francisco Fernández García.	85'72	23'14	108'86	38'10
173	Gregorio Fernández Gregorio.	36	0'36	36'36	12'72
174	Juan Ferrón Cervián.	58'78	15'31	72'04	25'21
175	Joaquín Fernández González	168	30'24	198'24	69'38
176	Julian Fernández Umaná.	168	45'36	213'36	74'67
177	Juan Fernández García.	168	10'08	178'08	62'32
178	Juan Florido Pérez.	66'33	13'26	79'59	27'85
179	José Fenoller Domenech.	24	6'48	30'48	10'66
180	Manuel Fernández Posada.	107'25	28'95	136'20	47'67
181	Manuel Ferrea Reinár.	131'61	35'53	167'14	58'49
182	Marcelino Fernández Gabián.	168	45'36	213'36	74'67
183	Manuel Fernández Sánchez.	139'72	16'76	156'48	54'76
184	Mariano Ferreras Caballero.	236'56	30'75	267'31	93'55
185	Manuel Ferrero Gullón.	85'99	"	85'99	30'09
186	Ramón Fernández Peña.	170'89	46'14	217'03	75'96
187	Raimundo Fernández Caño.	51'84	13'99	65'83	23'04
188	Salomón Fernández Lago.	144'30	38'96	183'26	64'14
189	Alfonso Gastón Gastón.	53'87	7'54	61'41	21'49
190	Angel Gil Este.	114'91	31'02	145'93	51'07
191	Angel Gavilanes Iglesias.	140'64	37'97	178'61	62'51
192	Alfonso Gallego Romero.	168	"	168	58'80
193	Antonio Gómez González.	59'91	16'17	76'08	26'62
194	Antonio González Domínguez.	94'22	"	94'22	32'97
195	Angel González Barrera.	168	45'36	213'36	74'67
196	Alfonso Gómez Roca.	66'72	18'01	84'73	29'65
197	Antonio Grau Vallés.	104'52	28'22	132'74	46'45
198	Antonio Gómez González.	168	45'36	213'36	74'67
199	Benigno García Tabarnero.	168	28'56	196'56	68'79
200	Vicente Guerrero Descarrega.	79'49	11'12	90'61	31'71
TOTAL.					24.876'88 4.998'89 29.875'77 10.455'61

Madrid 8 de Mayo de 1893.—López Domínguez.
(Gaceta del día 25 de Mayo.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

La Junta directiva del gremio de fabricantes de cerillas, conforme á la condición 12.ª de la escritura de concierto celebrado con la Hacienda pública, ha designado los Agentes con el caracter de Inspectores generales á D. Segundo Vázquez Arjona y D. José Pujol y Sala para ejercer la inspección y vigilancia, á fin de evitar y perseguir la defraudación y contrabando de las cerillas y toda clase de fósforos. Y habiendo sido autorizados por la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos dichos individuos para el desempeño del mencionado cargo en todas las provincias, se anuncia al público para su conocimiento.

Palencia 29 de Setiembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Desde el día 2 al 12 del próximo mes de Octubre, queda abierto, en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, el pago de los haberes de Clases pasivas en la mensualidad corriente.

Palencia 30 de Setiembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Ayuntamiento constitucional de Hérmides de Cerrato.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el semestre segundo del año económico de 1892 á 93, formado por el que suscribe para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

(Conclusión.)
Día 6 de Marzo, extraordinaria.

Se dió cuenta de la rendida por el Sr. Alcalde y Depositario del ejercicio de 1891 á 92, las que fueron aprobadas por unanimidad, ordenando pasen á la Junta municipal como previene el art. 181 de la ley Municipal y su fijación al público. Se acordó la distribución de fondos y los pagos en la Capital y Baltar, más los verifique D. Blas Redondo Pinto, con las dietas de 25 pesetas, pagadas del capítulo de imprevistos.

Día 12. Se acordó ordenar á la Junta provincial que para el día 14 del actual

se proceda á la formación del apéndice del amillaramiento. Que en virtud de no haber contestado Doña Lucía Bermejo á la comunicación amistosa que se la remitió para que entregue lo que resultó de alcances en su cuenta, que se la notifique por conducto del Sr. Alcalde de su residencia.

Día 19.

Se dió cuenta de la instancia presentada por el Sr. Alcalde D. Blas Redondo, manifestando no poder continuar con el cargo de Alcalde por la enfermedad que padece de la vista; puesto á discusión el asunto, fué admitida la renuncia por el Señor Regidor D. Manuel Arroyo, y por los Sres. D. Mariano Mendoza, D. Bernabé Pinto y D. Serafín González deseada, fundados que la causa alegada no es suficiente, puesto que se encuentra como en su juventud.

Día 26.

Se dá cuenta de una instancia de D. Mariano Ferrero Pinto para que deje sin efecto lo acordado por la Corporación en 28 de Febrero último sobre el remate de la mata-guía; el Ayuntamiento acordó sostener su derecho en la forma que lo tiene acordado y que se remita al Señor Gobernador á los efectos que procedan. Se acordó proveerse de romanas ó básculas para que desde 1.º de Julio próximo las transacciones ó ventas de cereales que se hagan en este vecindario se realicen por peso. Se acordó se distribuyan las cédulas declaratorias para la formación de los padrones de cédulas personales.

Día 2 de Abril.

Se acordó nombrar Comisionado á D. Blas Redondo para que pase á la Capital de Palencia con las diligencias del actual reemplazo, con las dietas de 20 pesetas con cargo al capítulo 1.º Se acordó que por el Guarda municipal se acoten los prados según costumbre, prohibiendo la entrada de toda clase de ganados.

Día 9.

Se dió cuenta de la presentada de ingresos y gastos en el tercer trimestre y mes finado y se aprobó en la forma que se ha presentado. Se acordó nombrar á Doroteo López, Secretario de Ayuntamiento, pase á Palencia á recoger las cédulas personales y otros encargos de Secretaría, con las dietas de 30 pesetas del capítulo de Imprevistos.

Día 16.

Se acordó que por el Alguacil se repartan á domicilio las cédulas del padrón de personales, previniendo le cubran con las formalidades debidas, y que dentro de tercero día se devuelvan á Secretaría.

Día 20, extraordinaria.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Comisionado de Ventas de bienes nacionales en el que mani-

fiesta que con fecha 23 de Marzo último dirigió la propia comunicación, referente á que este Municipio participe á dicha Comisión si insiste en la excepción de la venta del monte ó por el contrario desea se enajene en unión de las demás fincas denunciadas; á lo que el Ayuntamiento acordó significar, en primer lugar, que no se recibió dicha comunicación, y en segundo, que insiste que se venda el monte en unión de las demás fincas denunciadas.

Día 23.

Se acordó se proceda á la formación del padrón de cédulas personales como igualmente al reparto del cuarto trimestre de pastos; y teniendo que hacer el pago del 1 por 100 del presupuesto de gastos, nombraron á Doroteo López, Secretario de este Ayuntamiento, con las dietas de 22 pesetas 50 céntimos del capítulo de Imprevistos.

Día 30.

Se acordó que teniendo que proveerse de impresos necesarios para el registro fiscal de edificios y conteniendo un volumen de mucho peso y no poder venir por el correo, nombraron á D. Blas Redondo que pase á Palencia por ellos, con las dietas de 10 pesetas con cargo al capítulo 11.

Día 7 de Mayo.

No se celebró por falta de Concejales.

Día 14.

Se acordó dar cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial relativo á que se pague 56 pesetas para combatir las enfermedades de las viñas, y al efecto nombraron cinco individuos que son Martín Farrán Mendoza, José B. Redondo, Gerónimo de Don Juan, José Farrán González y Manuel Pinto Pinto como conocedores del viñedo, formen el reparto que al efecto corresponde. Se acordó se proceda á la formación del registro fiscal de todos los edificios que hay en esta villa por la Comisión y Junta pericial, notificando á éstos este asunto. Se acordó los pagos de las dependencias del Estado y demás obligaciones de este Municipio, nombrando á D. Blas Redondo Pinto para que pague en Palencia y Baltanás, con las dietas de 20 pesetas.

Días 21 y 28.

No hubo asuntos que tratar.

Día 4 de Junio.

Se nombró á los individuos que desde 1.º de Julio han de componer la Junta de Sanidad en unión del Sr. Agustín Bolde de la Fuente y D. Nicolás Corada Estéban, Médico y Veterinario respectivamente, y fueron D. Eustasio Beltrán Duque, D. Pedro Arroyo Pinedo y D. Miguel Bartolomé, notificando este nombramiento al Sr. Gobernador civil de la provincia. Presentada la

cuenta de la distribución de fondos del mes finado, se aprobó.

Día 11.

Se acordó nombrar á D. Blas Redondo para que lleve los repartos de la contribución territorial y recoger los recibos talonarios, con las dietas de 10 pesetas, satisfechas del capítulo de Imprevistos.

Día 18.

Se dió cuenta de la circular del Sr. Administrador de Contribuciones para que por el Ayuntamiento y Junta pericial se dé certificación de las hectáreas de terreno destinado á viñedo, y se acordó que los vecinos den relación de las que cada uno posea, á fin de hacerlo con legalidad. Se acordó entregar 5 pesetas del capítulo de Imprevistos al benemérito Cuerpo de la Guardia civil para la creación de un Montepío.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 17 del actual.

Hérmedes de Cerrato 18 de Setiembre de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Blas Redondo.—El Secretario, Doroteo López.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Anuncio de subasta.

Autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad para vender 60 fanegas de centeno del Pósito de esta villa, he acordado que dicha venta tenga lugar en pública subasta el día y con las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª La subasta de 60 fanegas de centeno procedentes del Pósito de esta villa, tendrá lugar el día 18 del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, por pujas á la llana y bajo el tipo de 6 pesetas una, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de tasación.

2.ª Pueden hacerse proposiciones á cantidades parciales, pero si algún licitador las hace por el total de la partida que sale á subasta, será preferido á otros que solo las hagan por parte de ella.

3.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán previamente en la mesa del que la presida el 10 por 100 de la cantidad por que vaya á ser licitador, incluso su cédula personal.

4.ª El rematante ó rematantes en quien quede adjudicada la subasta ingresará en el arca del Pósito la cantidad importe del remate, tan pronto se le haga entrega del grano en la panera del Establecimiento donde está depositado, de-

biendo advertir que si así no lo ejecuta perderá la consigna que se estipula en la condición tercera, cubriendo con ella los gastos y perjuicios que se originen por la falta de cumplimiento.

5.ª Los rematantes no podrán exigir otra especie que la que resulte de la panera donde se encuentra, de la cual podrán enterarse cuando mejor les plazca.

6.ª El rematante queda obligado á satisfacer de su cuenta los gastos de este expediente.

Villoldo 29 de Setiembre de 1893.—El Alcalde, Celestino Ramírez.—P. S. M., El Secretario interino, Eliodoro Antón.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Por defunción del que venía desempeñando el cargo de Inspector de carnes de este distrito, se anuncia la vacante, con la dotación anual de 548 pesetas que cobrará el agraciado de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de ocho días, contados desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, advirtiéndose que los que la soliciten han de estar provistos del título de Veterinario.

Barruelo de Santullán 29 de Setiembre de 1893.—El Alcalde accidental, Vicente Arenas.

Anuncios particulares.

Se arriendan los pastos del monte titulado del Rey, jurisdicción de Valdespina (Palencia), para ganado lanar, propiedad del Excmo. Señor Marqués de los Castellones. El que desee interesarse puede dirigirse al apoderado D. Andrés Carriazo, en Dueñas. 9—10

ARRIENDO.

Se hace de los acreditados pastos del monte "La Villa", Paredes de Nava, y de terrenos roturados y por roturar, para el cultivo y siembra de cereales; detalles el Guarda de la finca y su dueño D. Manuel Semprún, Valladolid. 7—8

Todo el que se crea con derecho á los bienes de la testamentaria de D.ª Eutimia Herrera, vecina de Lomas, se presentará en dicho pueblo ante Santiago Vega, su Contador encargado, antes de los treinta días desde la publicación de este anuncio. 3—3